



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NÚMERO G-160/2022
CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000020
INCREMENTO

NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante me denominare "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **MAYRA YANIRA CRESPI DE ALARCON**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designare como "**LA CONTRATISTA**"; por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **3 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-2051.OCT.**, asentado en el Acta número **4075** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 2022**, mediante el cual adjudicó la **CONTRATACIÓN DIRECTA 4G22000020** denominada "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**"; ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **G-160/2022**, por un monto total de hasta **SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por dieciocho (18) meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **tres de mayo del dos mil veinticuatro**, el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2024-0640.ABR.**, asentado en el Acta número **4173** de fecha **15 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo

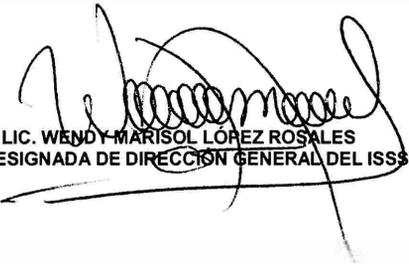
INCREMENTAMOS el contrato previamente citado, para los códigos detallados en cuadro inserto, hasta por un monto de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CODIGO	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD A INCREMENTAR 20%	PRECIO UNITARIO	MONTO A INCREMENTAR
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	528	105	\$259.75	\$27,273.75
		HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	272	55	\$259.75	\$14,286.25
		HOSPITAL GENERAL	1808	361	\$259.75	\$93,769.75
TOTAL			2608	521		\$ 135,329.75

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales.

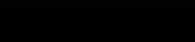
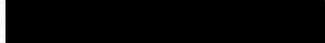
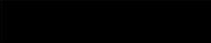
III) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta la finalización de la vigencia del contrato, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-0640.ABR.**, asentado en el Acta número **4173** de fecha **15 DE ABRIL DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a

cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil veinticuatro.


LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS


SRA. MAYRA YANIRA CRESPIN DE ALARCON
CONTRATISTA



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas y treinta y tres minutos del día diecisiete de abril de dos mil veinticuatro. Ante mí, BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA, Notario, del domicilio de  **COMPARECEN:** por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de  años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de  a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número   Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO”** o **“EL ISSS”**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **MAYRA YANIRA CRESPIN DE ALARCON**, de  años de edad,  del domicilio de  a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número  actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de la sociedad de la sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, sociedad  del domicilio de  con Número de Identificación Tributaria   a quien se denominará **“LA CONTRATISTA”**, y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del

ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SEISCIENTOS CUARENTA.ABR.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES**, de fecha **QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **G- CIENTO SESENTA/DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado de la **CONTRATACIÓN DIRECTA** número **CUATRO G VEINTIDÓS CERO CERO CERO CERO VEINTE**, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS“**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **OCHOCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Designada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo

diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres -I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO UNO-CERO CERO CINCUENTA Y SIETE**, emitido el día diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la Ley de Compras Públicas, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la Institución. En consecuencia la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa **MAYRA YANIRA CRESPIN DE ALARCON**, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las quince



horas del día veintitrés de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA, del Registro de Sociedades; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación en un solo texto de todas las cláusulas que conforman el pacto social de la sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de junio de dos mil doce, al número **VEINTISIETE** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA** del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, de la cual consta que su naturaleza y domicilio son los expresados, que es de nacionalidad [REDACTED] que ha sido constituida para un plazo indeterminado, que entre sus finalidades está comprendido el objeto del contrato que antecede, que la administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único Propietario, quien durará en sus funciones por períodos de siete años contados desde su inscripción en el Registro de sociedades del Registro de Comercio, pudiendo ser reelecto, quien tendrá la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social; c) Fotocopia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, inscrita bajo el número **NOVENTA Y TRES** del Libro **CUATRO MIL DOS** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que según Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la citada sociedad, en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el acta número **TREINTA Y DOS**, de sesión celebrada a las ocho horas, del día dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho y según su **PUNTO ÚNICO**, por unanimidad se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad, habiéndose nombrado como Administrador Único Propietario al señor JUDSON FRANKLIN POTTER JR, para el período de siete años contados a partir de la fecha de Inscripción en el Registro de Comercio, la cual fue inscrita el día nueve de enero de dos mil diecinueve, con vencimiento al día **nueve de enero de dos mil veintiséis**; d) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, ante los Oficios Notariales de [REDACTED] por el señor JUDSON FRANKLIN POTTER JR, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **CLÍNICA DE IMAGENOLOGÍA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, a favor de MAYRA YANIRA CRESPI DE ALARCON. El mencionado poder está inscrito bajo el número **CUARENTA Y SEIS** del Libro **UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirió a favor de MAYRA



YANIRA CRESPI DE ALARCON, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de la personería con que actuó el señor JUDSON FRANKLIN POTTER JR, en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad en mención. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

